

EX-2020-45426600- -APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la sede de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)** Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER y Mabel VERGARA miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Lic. Hernán Sandro DNI 25.061.866, la Dra. María Victoria Aostri D.N.I. 28.860.397, y Horacio GUEVARA en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

I.- Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

III.- Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

IV.- Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.

1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2. Ratificación: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 103/75 que no sean modificadas por el presente acuerdo.

3. Escala de Salarios Básicos: Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) del acuerdo paritario del 25 de agosto de 2020 han acordado las nuevas escalas salariales vigentes a partir del primero de abril de 2021



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO
	CATEGORIAS	abr-21
17	Cabo Enfermero Profesional	60.450,69
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	58.801,94
	Enfermera/o Profesional	58.801,94
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	57.191,40
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	57.153,15
	Capataz	57.153,15
	1º Cocinero	57.153,15
14	Personal Autoclave	56.219,22
	Personal Técnico	56.219,22
13	Personal Ayudante	55.669,75
	Administrativo Auxiliar 1º	55.669,75
12	Maestranza – Técnico	55.120,01
11	Ayudante Técnico	54.844,98
10	2º Cocinero	54.020,95
	Oficiales	54.020,95
	Administrativo Auxiliar 2º	54.020,95
9	Personal Envasador	53.471,28
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	53.471,28
8	Ayudante Cocina	52.921,86
7	Administrativo Auxiliar 3º	52.427,03
	Auxiliar Enfermeria	52.427,03

	Oficial Confeccionista	52.427,03
	Choferes, Fotografos	52.427,03
	Medio Oficial	52.427,03
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	51.657,88
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	51.108,27
4	Peones en General	50.833,73
	Camilleros	50.833,73
	Personal Atencion Comedor	50.833,73
3	Personal de Taller General	50.284,12
2	Personal Lavadero y Roperia	50.008,99
1	Mucamas	49.734,61
	Ayudante de Oficina	49.734,61
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	49.734,61
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	49.734,61

4. Absorción: los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

5. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), conforme lo acordado en el acuerdo de fecha 25 de agosto del 2020 artículo 8, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/05/2021. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/06/2021. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados

considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

6. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 4 del acuerdo obrante en el EX2019-44013092-APN-DGDMT#MPYT, homologado mediante Resolución 1731/2019, en la cláusula 6 del acuerdo obrante en el EX2019-44013092-APN-DGDMT#MPYT, y en la cláusula 12 del acuerdo obrante en el EX2020-45426600-APN-DGDMT#MPYT, homologado por Resolución 1154/2020, se prorrogan desde el 01/01/2021 hasta el 31/05/2021 inclusive.

7. Vigencia: el presente acuerdo tendrá vigencia ya acordada, es decir hasta el 31/05/2021. Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Gremial



Representación Empleadora.

